



GUIA PARA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE SENASICA 01-049 B
“Autorización de plantas de rendimiento o beneficio, o autorización de establecimientos que procesen o importen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoonosario”

“Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos que comercialicen o importen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoonosario”

Fecha: FEBRERO 2024

I. Introducción.

Para estar en posibilidad de iniciar actividades económicas reguladas por esta Secretaría y obtener el número de expediente de Agricultura, quien procese despojos de origen animal no aptos para consumo humano a través de plantas de rendimiento debe solicitar Autorización de Funcionamiento a la Secretaría. Asimismo, aquellos establecimientos que importen, comercialicen, almacenen harinas y sebo de origen animal, deben solicitar este trámite como Aviso de Inicio de Funcionamiento bajo la misma clave del trámite SENASICA 01-049 B.

La Secretaría expedirá las disposiciones de sanidad animal que establezcan las características, condiciones, procedimientos, operación y especificaciones zoonosarias que deberán reunir y conforme a las cuales se instalarán y funcionarán las Plantas de rendimiento o beneficio y comercializadoras de harinas e insumos de origen animal.

Es función de la Secretaría el prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades exóticas de los animales como las encefalopatías espongiiformes transmisibles; de tal modo que México es libre de encefalopatía espongiiforme bovina y prurigo lumbar (scrapie).

Que para mantener a la ganadería mexicana libre de encefalopatía espongiiforme bovina y prurigo lumbar se requieren establecer los controles necesarios para evitar el ingreso y diseminación de dicha enfermedad.

La Secretaría de Agricultura, a través del SENASICA y la Dirección General de Salud Animal/Dirección de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia, el Departamento de Regulación de Establecimientos e Insumos para uso o Consumo Animal y el Departamento de Control de Instalaciones Industriales y Comerciales, tienen la facultad de otorgar la Autorización de Funcionamiento de las plantas de rendimiento o beneficio de despojos de origen animal; así como el Aviso de inicio de funcionamiento a comercializadoras e importadoras de harinas e insumos de origen animal para la elaboración de alimentos para consumo animal o productos para uso animal.

La Autorización de Funcionamiento se otorga hasta en tanto personal oficial de esta Secretaría constate y evalúe la conformidad mediante visita de verificación oficial del cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/ZOO-2020, Especificaciones zoonosarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal y demás disposiciones legales en la materia según corresponda.

Lo anterior, para garantizar la prevención de la introducción y propagación de plagas y enfermedades de los animales que puedan ser propagadas a través del empleo de despojos animales sin transformar o sometidas a un proceso de transformación.



GUIA PARA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE SENASICA 01-049 B
“Autorización de plantas de rendimiento o beneficio, o autorización de establecimientos que procesen o importen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoonosario”

“Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos que comercialicen o importen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoonosario”

Fecha: FEBRERO 2024

II. Alcance

En razón de lo anterior y con la finalidad de acatar el cabal cumplimiento a las disposiciones de trazabilidad mandatadas los artículos 85, 87 y 88 de la Ley Federal de Sanidad Animal, los establecimientos elaboradores, comercializadores e importadores de harinas de origen animal, sebos, sangre, sueros etc; deben conservar la correcta cadena de mercadeo, así como asegurar que la comercialización de las mismas a las empresas elaboradoras de alimentos para consumo animal se realizará respetando la clasificación de riesgo según la *Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/ZOO-2020, Especificaciones zoonosarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.*; ya sean plantas de rendimiento o comercializadoras de insumos de origen animal con clasificación 6.1 (Plantas de rendimiento de tejidos de origen rumiante o su mezcla con tejidos de porcino, equino, aviar o cualquier otra especie, así como pieles de ruminantes y subproductos de la tenería) o 6.2 (Plantas de rendimiento de tejidos de origen porcino, equino, aviar u otras especies no ruminantes, así como pieles de ruminantes y subproductos de la tenería o una mezcla de éstos).

III. NOTAS:

- La Autorización de Funcionamiento se otorgará una vez realizada la verificación oficial correspondiente al establecimiento; y ésta haya sido satisfactoria.

Para el mantenimiento de la vigencia quinquenal, las plantas de rendimiento deben ser verificadas por personal oficial cada 12 meses.

- La vigencia de la Autorización de Funcionamiento será de cinco años. Dichas plantas de rendimiento, una vez autorizadas podrán ser inspeccionadas en los términos y periodos que determine la Secretaría, para mantener la Autorización.
- En caso de incumplimiento de las disposiciones de sanidad animal aplicables, la Secretaría podrá retirar dicha Autorización de Funcionamiento al término del plazo señalado o antes si fuese procedente; o según lo que la Secretaría determine.
- Para la emisión del Aviso de Inicio de Funcionamiento como **establecimiento comercializador o importador de harinas de origen animal, sueros o sebos de origen animal**, solo bastará con presentar la documentación que adelante se señala, NO requieren de verificación oficial previa.
- El Aviso de Inicio de Funcionamiento como establecimiento comercializador o importador de harinas de origen animal, sueros o sebos de origen animal **es un documento que no tiene vigencia de cinco años.**

IV. Documentos necesarios para conformar el expediente y solicitar la Autorización de Funcionamiento de Plantas de Rendimiento de despojos no aptos para consumo humano y destinados al uso en la alimentación animal o Comercializadoras o importadoras de Harinas de Origen Animal.

GUIA PARA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE SENASICA 01-049 B
“Autorización de plantas de rendimiento o beneficio, o autorización de establecimientos que procesen o importen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoonosario”

“Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos que comercialicen o importen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoonosario”

Fecha: FEBRERO 2024

a) Escrito libre (original y copia), dirigida a la QFB María Elena González Ruíz, Directora de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia; el cual debe contener la siguiente información:

1. Solicitud expresa de la Autorización de Funcionamiento/Aviso de Inicio de Funcionamiento, indicando el tipo de despojos y especie animal de origen que se van a procesar/importar/comercializar.
2. Nombre de la persona física, denominación o razón social y domicilio de la empresa que realiza el trámite.
3. Nombre y firma del representante o apoderado Legal.
4. Identificación oficial del representante o apoderado legal.
5. Número telefónico y correo electrónico.
6. Constancia de situación fiscal de la empresa. En la cual se debe tener notificadas actividades económicas semejantes al giro declarado ante SENASICA.
7. Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona autorizada para recibir notificaciones.
8. Nombre completo y firma del solicitante (original).
9. Copia simple del Acta Constitutiva Certificada, en caso de ser personas morales (original para cotejo); acompañado de identificaciones oficiales de los apoderados y representantes legales.
10. En caso de ser persona física presentar identificación oficial y CURP
11. Copia simple de la Constancia de Autorización del Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) por la Secretaría de Agricultura, autorizado en el área de establecimientos industriales o comerciales (este último solo para el caso de comercializadoras-importadoras). MVRA quien coadyuvará y asesorará en el cumplimiento de la regulación zoonosaria aplicable.
12. Croquis del establecimiento y geo referencia del mismo.

V. Para obtener los servicios del Médico Responsable Autorizado existen dos opciones:

- a) Si cuentan con un Médico Veterinario, pero éste no cuenta con la autorización como coadyuvante de la Secretaría, entonces el Médico Veterinario puede solicitar el examen para la autorización correspondiente. Para lo cual debe contactar al MVZ jorge.flores@senasica.gob.mx o al teléfono 59051000 ext 53216
- b) O bien, consultar el Directorio Nacional de Médicos Responsables Autorizados, en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/senasica/documentos/organos-de-coadyuvancia-49059>, y contratar los servicios de uno de ellos.

VI. La documentación requerida para este trámite se debe presentar por duplicado en la ventanilla 1 de atención ciudadana del SENASICA, ubicada en Insurgentes Sur 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México. Debe gestionar cita a los siguientes medios de contacto: Coordinación Atención Ciudadana" <cooratenciociudadana@senasica.gob.mx>, o al número telefónico 800 987 9879 (opción 1)

GUIA PARA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE SENASICA 01-049 B
“Autorización de plantas de rendimiento o beneficio, o autorización de establecimientos que procesen o importen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoonosario”

“Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos que comercialicen o importen bienes de origen animal y que impliquen un riesgo zoonosario”

Fecha: FEBRERO 2024

VII. PAGO:

El trámite es gratuito.

PARA SOLICITAR MAYOR INFORMACION, COMUNICARSE

Jefa del Departamento de Control de Instalaciones Industriales y Comerciales con la MVZ. N. Cecilia Miguel Saldívar al Tel. 59051000, Ext. 53220, correo Electrónico: norma.miguel@senasica.gob.mx